

RECAUDACION DE RENTAS FCO. I. MADERO

Recaudación de Rentas: Fco. I. Madero
Depto. De Ejecución Fiscal
Crédito No. 4409700920
Concepto: Multa Impuesta por Juez.
Importe: 952.00
Más Accesorios Legales

C. CRUZ ALONSO MARTINEZ
MUJERES PROLETARIAS No. 26
COLONIA 2 DE MARZO
FCO. I. MADERO, COAH.

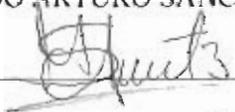
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 19 de Octubre de 2009, los suscritos Gerardo Arturo Sánchez Zavala y Juan de Dios Navarro Hernández Notificadores-Ejecutores adscritos a la Recaudación de Rentas en Fco. I. Madero, Coahuila, en cumplimiento de la notificación del oficio No. DJ/968/2009 de fecha 27 de Marzo de 2009 con No. de crédito 4409700920, emitido por el Recaudador de Rentas, en cantidad de \$ 952.00 y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal según oficio DJ/965/2009, haciendo constar que no fue posible la localización de la contribuyente C. CRUZ ALONSO MARTINEZ, del mismo por los siguientes motivos: que esa persona en ningún momento ha vivido en ese domicilio y que erróneamente siempre han especificado ese domicilio por datos en oficio girado por el Juez en Materia Familiar de esta ciudad. por lo que se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agostándose las instancias de búsqueda en Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuesto sobre Nominas, Hospedaje. -----

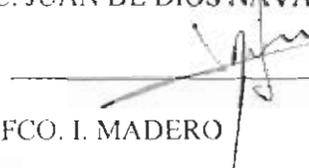
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la Republica en Materia del Fuero Federal expresamente. -----

Se levanta la presente acta a las 08:45 horas del día 19 de Octubre de 2009

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. GERARDO ARTURO SANCHEZ ZAVALA



NOTIFICADOR -EJECUTOR
C. JUAN DE DIOS NAVARRO HERNANDEZ



RECAUDADOR DE RENTAS EN FCO. I. MADERO



PROFR. SANTOS ORTIZ HERRERA

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 48, 49, 50 fracciones XVII, XVIII, XXVI Y XXXII, 51 fracción XVII Y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 27 de Junio de 2006, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 20 Marzo de 2009 respectivamente, y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. DJ/968/2009 controlado bajo el No. de crédito 3109900203 en relación a Recurso Estatal emitida por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, a cargo del Contribuyente C. CRUZ ALONSO MARTINEZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la calle de Mujeres Proletarias No. 26 Colonia 2 de Marzo, no fue posible la notificación, por motivo de no haberse localizado al contribuyente en el domicilio citado.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 01 de Junio y 02 de Junio de 2009, los Notificadores – Ejecutores C. Gerardo Arturo Sánchez Zavala y C. Juan de Dios Navarro Hernández, manifiestan que el contribuyente CRUZ ALONSO MARTINEZ, al tratar de diligenciar el oficio número DJ/968/2009 de fecha 27 de Marzo 2009, a desaparecido de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra habitado por otra persona, de quien se desconoce los datos por que se negó a proporcionarlos.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS el oficio No. **DJ/968/2009**, con fecha 27 de Marzo de 2009 con No. de crédito 3109900203 mediante el cual se comunica al contribuyente el Resolución emitida por el lic., Alfredo Valdés Menchaca Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, a través de la cual se tiene por no interpuesto el escrito de fecha 13 de mayo de 2008 y recibido en la oficina de partes de la Recaudación de Rentas de Francisco I. Madero, Coahuila el 12 de Septiembre de 2008.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
FCO. I. MADERO, COAHUILA A 19 DE OCTUBRE DE 2009
EL RECAUDADOR DE RENTAS



PROF. SANTOS ORTIZ HERRERA

C. CRUZ ALONSO MARTINEZ
MUJERES PROLETARIAS No. 26
COLONIA 2 DE MARZO
FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA.-

ASUNTO: RECURSO ESTATAL No. 008/08

Se tiene por no interpuesto el recurso

Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2008, y recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Francisco I. Madero, Coahuila el 12 de Septiembre de 2008, el **C. CRUZ ALONSO MARTINEZ**, por sus propios derechos interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito No. 4409700920.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas con fundamento en los artículo 26 fracciones VI, X y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de diciembre del 2005, artículos 2 fracción VII, 15 fracciones II, V y XVIII, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de Junio de 2006, artículos 33 fracción IV, 104 fracciones II y III y 105 fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERACIONES.

I. Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2008, y recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Francisco I. Madero, Coahuila el 12 de Septiembre de 2008, el **C. CRUZ ALONSO MARTINEZ**, por sus propios derechos interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito No. 4409700920.

II. Esta autoridad advirtió que el escrito de la recurrente no cumple con los requisitos de señalar agravios que le cause la resolución o el acto impugnado así como las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 104 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así mismo la recurrente no presento el documento en que consta el acto impugnado ni la constancia de notificación del acto impugnado ni las pruebas que

ofreció de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones II, III y IV del artículo 105 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. Por lo anterior, de conformidad a las disposiciones legales señaladas, mediante oficio No. **DJ/0037/2009** de fecha 13 de enero de 2009, legalmente notificado el día 10 de marzo del mismo año, requirió al recurrente para que en un término de **cinco días** siguientes a la notificación de dicho oficio, presentara escrito de revocación manifestando los agravios que le causaba el acto impugnado así como las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate; apercibiéndolo de que en la inteligencia de no señalar los agravios que le causaba el acto impugnado se desecharía el recurso, y en el supuesto de no señalar las pruebas y los hechos controvertidos se perderá el derecho a señalar los citados hechos o se tendrían por no ofrecidas las pruebas; así mismo se le solicitó presentar dentro del mismo término el documento en que conste el acto impugnado y su constancia de notificación, así como las pruebas documentales que ofrece, bajo el apercibimiento de no presentar el acto impugnado y su constancia de notificación se tendría por no interpuesto el recurso, así como en el supuesto de no presentar las pruebas documentales se tendrían por no ofrecidas las mismas.

Lo anterior en virtud de que la recurrente omitió cumplir con dichos requisitos en su escrito por medio del cual intentó el recurso administrativo de revocación.

IV. Ahora bien, con fecha 19 de marzo de 2009, venció el plazo para que el **C. CRUZ ALONSO MARTINEZ** diera cumplimiento al requerimiento que esta Autoridad le hizo mediante el oficio **DJ/0037/2009** de fecha 13 de enero de 2009 y legalmente notificado el día 10 de marzo del mismo año, sin que a la fecha de la presente resolución haya presentado la recurrente escrito alguno donde subsane la omisión encontrada en su escrito de recurso de revocación.

V. Atendiendo a lo anterior, es evidente que el **C. CRUZ ALONSO MARTINEZ**, no cumplió con el requerimiento contenido en el oficio señalado, de tal forma que no subsana las deficiencias que esta autoridad encontró en su escrito de recurso de revocación de fecha 13 de mayo de 2008; por lo que en consecuencia resulta procedente que de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 105 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se tenga por no interpuesto el escrito presentado por la recurrente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 segundo párrafo y 105 último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila:

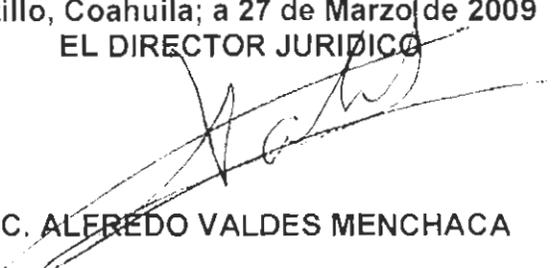
RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por no interpuesto el escrito de fecha 13 de mayo de 2008, y recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Francisco I. Madero, Coahuila el 12 de Septiembre de 2008, el **C. CRUZ ALONSO MARTINEZ**, por sus propios derechos interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito No. 4409700920.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 45 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en términos de los dispuesto por el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha en que se emite la presente resolución.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Saltillo, Coahuila; a 27 de Marzo de 2009
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c c p C. Lic. Alfonso, Yañez Arreola.-Director General de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.
c c p C. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.-
Para su conocimiento y efectos procedentes.
c c p C. Profr. Santos Ortiz Herrera.- Recaudador de Rentas.- Francisco I. Madero, Coahuila.-
Para su conocimiento y Notificación Personal
c c p Archivo Folio No. 1160

MVG/TBR